



## **ORDENANZA N° 06/2018**

### **VISTO:**

La tasa por INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES ELÉCTRICOS Y REPOSICIÓN DE LÁMPARAS que abonan los usuarios residenciales en su factura del servicio eléctrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la tasa municipal que abonan los usuarios residenciales en concepto de INSPECCIÓN DE LÁMPARAS (Art. 26°- Capítulo XVIII - Ordenanza 17/2017), asciende al catorce por ciento (14%) sobre el precio básico de KW;

Que esta tasa se aplica sobre el precio básico de cada Kilovatio-hora (Kv/h) consumido por el usuario, incluidas las cuotas fijas que facturan las empresas proveedoras;

Que el precio mayorista de la energía fijado por el Ministerio de Energía de la Nación se ha incrementado por sobre el ochocientos por ciento (800%) en los dos últimos años;

Que sumado a ello, la proyección de aumento del costo de la energía para este año y la quita de los subsidios a los servicios públicos en el orden nacional conllevan a que, lejos de alivianarse para el usuario el gasto en este vital servicio, el mismo seguirá subiendo sin guardar ninguna relación con el poder adquisitivo de la mayoría de los asalariados;

Que este Municipio ha llevado adelante en estos últimos diez años una política energética eficiente, aplicando la totalidad de lo recaudado por la Tasa en cuestión en mejorar el desarrollo eléctrico de la localidad, quintuplicando la cantidad de luminarias de alumbrado público en la planta urbana, plazas y paseos en beneficio por sobre todo de la seguridad de los ciudadanos;

Que pese a lo expuesto, el Municipio de Seguí se encuentra en condiciones de aplicar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la Tasa Municipal por INSPECCIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES ELÉCTRICOS Y REPOSICIÓN DE LÁMPARAS para usuarios residenciales, sin que ello impacte en el servicio brindado a los vecinos;

Que conforme lo establece la Ley 10.027 de Régimen Municipal, en su Art. 11° Inc. f.1), es facultad de los municipios "fijar los impuestos, las tasas, contribuciones y demás tributos municipales conforme a esta ley y establecer la forma de percepción";

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Modifíquese el Art. 26° Inc. 1°) de la Ordenanza N° 17/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de noviembre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"USUARIOS RESIDENCIALES:

Sobre el precio básico del KW. 7%."



Art. 2º.- La reducción propuesta regirá a partir de la próxima factura de servicio eléctrico correspondiente al Cuarto Bimestre del presente año.

Art. 3º.- Comuníquese a la Cooperativa de Servicios Públicos “Gral. José de San Martín” a los fines pertinentes.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 11 de 2018.-***